



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas | 1.400 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas | 1.850 |
| Particulares, anual ptas... | 2.200 |
| Semestrales | 1.100 |
| Trimestrales | 600 |
| Núm. suelto corriente ... | 25 |
| " " atrasado ... | 40 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Viernes 22 de junio de 1984

Núm. 75

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Aparicio Cantero, contratista de "Pavimentación parcial en Astudillo", número 58.863/104 de P-76, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de diciembre de 1976, en la garantía definitiva de 120.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 7 de junio de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2632

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devoluciones de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Ramón Soja Amillano, contratista de las siguientes obras:

"Ampliación redes en Dueñas", número 16/80.

"Abastecimiento y saneamiento zona Oeste Venta de Baños", núm. 119/81-31.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesiones de fechas 13-5-82 y 13-5-82, en la

garantía definitiva de 240.000 pesetas y 459.120 pesetas que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 7 de junio de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2632

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 121 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se hace público que las obras adjudicadas definitivamente por el Pleno Provincial, en sesión ordinaria de 12 de junio de 1984, son las que a continuación se detallan:

| Núm. obra | tipo obra y localidad | Empresa seleccionada | Precio adjudicado |
|-----------|---|--|-------------------|
| 277/82 | Ampliación abastecimiento en Calahorra de Boedo | Luciano Garrido O. | 1.350.000 |
| 287/82 | Alumbrado público en Saldaña | José M.ª Tapia Aparicio . | 4.288.300 |
| 22/83 | Abastecimiento y saneamiento en Santa Cruz del Monte. | CO.RU.C.A.S.A. | 3.234.850 |
| 50/83 | Alumbrado público en Cábria. | Postelétrica, S. A. | 1.058.500 |
| 53/83 | Alumbrado público en Cervatos de la Cueva | J. M.ª Tapia Aparicio ... | 3.024.964 |
| 54/83 | Alumbrado público en Vado, Barrio Estación en Dehesa de Montejo | Paulino Martínez R. | 950.000 |
| 184/83 | Casa Consistorial en Soto de Cerrato | Fidel Carazo Royuela ... | 9.470.000 |
| 263/83 | Alumbrado público en Nestar. | Electricidad de Lamo | 1.144.687 |
| 269/83 | Alumbrado público en Bustillo de Santullán, Ayuntamiento de Barruelo | Paulino Martínez del Río. | 600.000 |
| 265/84 | Refuerzo de C.P. de Villotilla a la C.N. 120 | Felipe Calleja Ruiz y Felipe C. Botello | 15.694.000 |
| 268/84 | Camino acceso a campo de tiro "Bocachica" en Palencia. | Felipe Calleja Ruiz y Felipe C. Botello | 2.548.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palencia 15 de junio de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2675

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

En ejecución del acuerdo del Pleno Provincial de 12 de junio de 1984, y a efectos de oír reclamaciones que pudieran presentarse, de acuerdo con lo establecido en el art. 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se hace público que los Pliegos de condiciones económico administrativas particulares y los Proyectos Técnicos, se hallan expuestos al público por plazo de ocho días.

| Núm. Plan | Tipo de obra y localidad | Técnico redactor | Presupuesto contrata |
|-----------|---|------------------------|----------------------|
| 188/83-2 | Cerramiento Ciudad Asistencial San Telmo | Herrero Marcos | 8.060.436 |
| 115/84 | Pavimentación en Abia de las Torres | Font Arellano | 3.000.000 |
| 176/84 | Pavimentaciones en Lavid de Ojeda | Font Arellano | 2.000.000 |
| 182/84 | Pavimentación Marcilla de de Campos | Font Arellano | 2.000.000 |
| 184/84 | Pavimentaciones Micieces de Ojeda | Gallego Tendero | 3.000.000 |
| 193/84 | Pavimentaciones en Payo de Ojeda | Gallego Tendero | 1.000.000 |
| 196/84 | Pavimentaciones en Perales... | Gallego Tendero | 7.000.000 |
| 200/84 | Pavimentaciones en Población de Cerrato | Gallego Tendero | 2.000.000 |
| 216/84 | Urbanización Torquemada ... | Gallego Tendero | 2.000.000 |
| 255/84 | Captación San Román de la Cuba | Font Arellano | 4.500.000 |
| 261/84 | Captación en Villacidaller ... | Font Arellano | 3.800.000 |
| 266/84 | C.P. de Villotilla a la C.N. número 120 | Bravo Hernández | 18.500.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de junio de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

2675

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 1.ª DE PALENCIA-CAPITAL

Don Vicente Alonso García, Recaudador de la Zona 1.ª Palencia-Capital,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 1, entreplanta, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de débitos que se notifican, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial

de Palencia, en fecha 28 de mayo de 1984, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA. — "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de Palencia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 de mencionado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro ho-

ras para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento previo.

Relación de deudores por anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

AÑO 1980

| | Ptas. |
|---------------------------------|-------|
| Abad Abad, Félix | 1.470 |
| Ayerza Alonso, Melchora | 810 |
| Castillo Montoya, Luis | 720 |
| David Martins, José | 1.500 |
| Gutiérrez Alonso, José M.ª | 840 |
| Jiménez Dual, José | 1.380 |
| Martín Pérez, Alberta | 800 |
| Prieto González, Angel | 720 |
| Prieto González, Angel | 1.020 |
| Quintas, Eduardo | 1.410 |
| Rodríguez Alonso, Eusebio | 1.530 |
| Sdad. Financiación Venta Plazos | 1.530 |
| Sdad. Financiación Venta Plazos | 1.470 |
| Vila, Domingo | 1440 |

AÑO 1981

| | |
|---------------------|-------|
| Pinturas Buj, S. L. | 1.530 |
| Parquet Ballesteros | 1.620 |

Palencia, 6 de junio de 1984.—El Recaudador, Vicente Alonso García.

2545

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se viene instruyendo contra los deudores a la Hacienda Pública que se citan al final y que actualmente se encuentran en ignorado paradero, con fecha 18 de abril de 1984, se procedió al embargo de los bienes inmuebles que se describen por sus datos de inscripción registral.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, donde se ha efectuado anotación preventiva a favor de la Hacienda Pública, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra este acto de gestión recaudatoria y sólo por cuestiones de procedimiento, caben los siguientes recursos; ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los quince días siguientes hábiles al de la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo

texto legal, en el de quince días hábiles siguientes al en que se notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Así mismo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, y después de la reclamación, no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se les requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 de repetido Reglamento, presenten y entreguen en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándoles que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Deudores: Francisco, Judit, y María Soledad Velasco Cordero. — Mitad de una finca denominada Valcabao, sita en pago de Soto Pinillo, Alcabalatorio o Soto Alto, de cuarenta y tres (43) hectáreas, veinticinco (25) áreas y seis (6) centiáreas de superficie. Tiene dentro de ella, casa y corral para ganados. Inscrita al tomo 1.173, folio 12, finca 1.666, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Saldaña. Importe a que ascienden los débitos de los deudores y a los que quedan afectos los bienes embargados: setecientos veinticinco mil (725.000) pesetas.

Saldaña, 31 de mayo de 1984.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

2510

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura Provincial de Palencia

AVISO

Comisión Local de Villota del Páramo-San Andrés de la Regla (Palencia)

Acordada por Decreto de 30 de noviembre de 1983, la Concentración Parcelaria de la Zona de VILLOTA DEL PARAMO-SAN ANDRES DE LA REGLA (Palencia), se hace público para general conocimiento, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión, de acuerdo con la citada Ley, está constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Teodoro García Valenceja, Juez accidental de primera instancia e instrucción de Carrión de los Condes (Palencia).

VICEPRESIDENTE:

Don Angel Armisén Rico, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

VOCALES:

Don José-Antonio San Juan de la Fuente, Ingeniero Agrónomo del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Don Porfirio Maeso Heras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villota del Páramo.

Don Fidel Lozano Santos, Presidente de la Cámara Agraria Local de Villota del Páramo.

Don Juan Martínez Maldonado, agricultor representante de los mayores aportantes de bienes a la Concentración Parcelaria.

Don Cuasimundo Alvarez Luengo, agricultor representante de los medianos aportantes de bienes a la Concentración Parcelaria.

Don Saturnino Andrés Martínez, agricultor representante de los menores aportantes de bienes a la Concentración Parcelaria.

SECRETARIO:

Don Maximino Calvo Ortega, Letrado del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Palencia.

Villota del Páramo, 19 de junio de 1984.—El Presidente de la Comisión Local, Teodoro García Valenceja.

2674

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.745

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Hermanas Ancianos Desamparados, con domicilio en Ctra. de Madrid, s/n., Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Hermanas Ancianos Desamparados, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea subterránea a 20 KV. y centros de transformación interior de 160-315 KVA, en Palencia, carretera de Madrid, s/n.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 14 de junio de 1984. — El Delegado Territorial (ilegible).

2640

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.750

A los efectos previstos en los artículos 9 y 10 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambas disposiciones de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de instalación eléctrica, cuyas principales características son:

—Centro de transformación de interior a 20.000/380-220 voltios en cabina aérea, capaz para dos transformadores de 630 KVA, denominado "Castillo de Magaz", con su cable de alimentación y red de distribución a 380/220 voltios, en urbanización del mismo nombre, en Magaz de Pisuerga. Peticionario: Iberduero, S. A., distribución Valladolid. (NIE-1.750).

Se solicita autorización y declaración de utilidad pública. El proyecto puede examinarse en el plazo de treinta días, en las oficinas de Plaza de San Lázaro, núm. 5, primero, Palencia.

Palencia, 25 de mayo de 1984.—El Delegado Territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.

2329

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 332/6/84

"Galletas Gullón, S. A."

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Galletas Gullón, S. A.", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 1 del presente mes de junio, suscrito por los representantes legales de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

Texto del Convenio Colectivo de "Galletas Gullón, S. A.", para el año 1984

En Aguilar de Campoo, siendo las dieciséis horas del día dieciocho de mayo de 1984, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa de "Galletas Gullón, S. A.", a fin de proceder a la lectura y firma del texto articulado del mismo.

Iniciada la reunión y efectuada la lectura del texto articulado del Convenio, éste es aprobado, procediéndose a la firma del mismo por la totalidad de los asistentes.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Acta la totalidad de los componentes de la Comisión Negociadora, siendo las dieciocho horas del día antes señalado.

Firmas (ilegibles).

Artículo 1.º—Ambito funcional, territorial y personal.

Las disposiciones del presente Convenio regulan las relaciones laborales de la Empresa "Galletas Gullón, S. A.", de Aguilar de Campoo (Palencia), dedicada a la fabricación de galletas y bizcochos, encuadrada en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, y sus normas afectarán a la totalidad de los trabajadores a su servicio.

Art. 2.º—Vigencia.

Entrará en vigor el día 1 de enero del presente 1984, a todos los efectos, y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año.

Se entenderá prorrogado de año en año, salvo que medie denuncia expresa, al menos, con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

Art. 3.º—Salarios.

Se establece, para las distintas categorías profesionales que se relacionan, la tabla salarial que se incluye como anexo, con las retribuciones que se detallan y según los conceptos que en la misma se expresan.

Art. 4.º—Revisión.

En caso de que el I. P. C. (Índice de Precios al Consumo), establecido por el I. N. E. (Instituto Nacional de Estadística), registrase el día 30-9-1984, un incremento con relación al 31-12-1983, superior al 5,25 por 100, se efectuará una revisión en la columna del salario base, de la adjunta tabla salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia.

Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1984, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia el siguiente cálculo:

I. P. C. real al 30/9 menos I. P. C. previsto al 30/9 (5,25) por $4/3 = \%$ de revisión.

Art. 5.º—Plus de Asistencia.

Se fija un Plus de Asistencia en la cuantía que se refleja en la mencionada Tabla Salarial, en su segunda columna. Este Plus de Asistencia, se percibirá por día efectivo de trabajo, teniendo tal carácter los días de vacaciones anuales.

Art. 6.º—Antigüedad.

Se mantiene en el mismo porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, que se aplicará sobre la columna primera de la escala antes mencionada (salario base).

Art. 7.º—Paga de Beneficios.

Con el mismo carácter de paga de beneficios que señala la Ordenanza, todos los trabajadores percibirán dentro de los plazos señalados en la misma, una asignación consistente en el 10 por 100 de la paga del Salario Base, más la antigüedad, en su caso y el plus de asistencia señalado en el artículo 5.º.

El personal que permanezca en activo todo el año, tendrá derecho a que se le garantice, en todo caso, una mensualidad de los tres conceptos anteriores si causara alta o baja dentro del año, percibirá la parte correspondiente al tiempo trabajado.

Art. 8.º—Fondo Asistencial.

El Fondo Asistencial establecido en el artículo 14 del Convenio para las Industrias de Fabricación de Galletas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 20 de julio de 1977, que se reducirá en la cuantía de mil pesetas mensuales para todo el personal, por lo que quedará establecido en 3.416,00 pesetas.

En compensación a esta reducción, el plus de asistencia, y desde el día 1 de mayo de 1984, observará un incremento hasta la cuantía señalada en la tabla salarial anexa.

Art. 9.º—Matrimonio.

Todo productor, hombre o mujer, que continúe trabajando en la Empresa después de haber contraído matrimonio, percibirá una asignación de diez mil pesetas (10.000) por tal concepto, siempre y cuando su vinculación a la misma sea, al menos, de dos años.

Art. 10.—Vinculación a la Empresa.

Por una sola vez, y como premio a la permanencia en la Empresa, se establecerá una asignación consistente en el abono de veinticinco días de salario real a todo aquél trabajador que cumpla veinticinco años, al servicio de la misma.

También, por una sola vez, y como premio a la permanencia en la Empresa, todo aquel trabajador que al tiempo de su jubilación lleve 35 ó más años al servicio de la misma, percibirá una asignación de nueve mensualidades, sin pérdida de las otras prestaciones existentes.

Art. 11.—Becas.

Teniendo en cuenta la distancia de esta localidad de Aguilar de Campoo, a los centros educativos de la mayoría de los estudios de tipo medio y superior principalmente, quedan fijados con carácter general, para todos los hijos de los trabajadores de la Empresa, cualquiera que sea su sexo y siempre que no figuren como productores por cuenta ajena en la plantilla de otras empresas, las siguientes cantidades en concepto de ayuda para estudios.

A) Para BUP y Formación Profesional, 12.000 pesetas anuales.

B) Para Estudios Medios y COU o PREU, 25.000 pesetas anuales.

C) Para Estudios Superiores, 30.000 pesetas anuales.

Conforme vaya teniendo lugar la total gratuidad de la Enseñanza para los distintos niveles educativos antes citados, se suprimirán también las correspondientes asignaciones y, en cualquier caso, siempre que los estudios puedan llevarse a cabo, con carácter gratuito, en la localidad de residencia de los trabajadores beneficiarios de estas asignaciones.

Por otra parte, si el beneficiario de una de estas Becas hubiere de repetir curso, podrá la Empresa suspenderle el pago de la misma por el año que afecte.

Art. 12.—Jubilación.

Se establece una asignación por este concepto, como compensación a la diferencia de pensión que se perciba de la Seguridad Social, e independientemente de la misma, para todos los trabajadores que se jubilen de acuerdo con la siguiente escala y según los salarios reales que existan en la fecha real de cese por tal causa.

Jubilándose a los 60 años, percibirá el trabajador 10 mensualidades.

Jubilándose a los 61 años, percibirá el trabajador 10 mensualidades.

Jubilándose a los 62 años, percibirá el trabajador 8 mensualidades.

Jubilándose a los 63 años, percibirá el trabajador 7 mensualidades.

Jubilándose a los 64 años, percibirá el trabajador 4 mensualidades.

Si el trabajador no ha hecho uso de este derecho, pasada esta edad, deberá entenderse que renuncia a percibir tales beneficios y no tendrá otros que los que pueda otorgarle la legislación vigente.

Para tener derecho a percibir estas cantidades, es necesario llevar veinte años de servicio en la Empresa, de ser menos tiempo, se prorratearán al tiempo trabajado en la misma.

Las cantidades anteriores citadas, se harán efectivas de una sola vez, si es posible y todo caso, en tantas mensualidades consecutivas como corresponde cobrar.

Caso de que la administración estableciera, con carácter general, la jubilación con plenitud de derechos a los 64 años, o menos, las asignaciones correspondientes a las edades superiores al nuevo tope, quedarían sin efecto alguno.

Art. 12.—Jubilación Acuerdo Interconfederal.

En concordancia con lo establecido en el capítulo VI, artículo 12, del Acuerdo Interconfederal (A. I.), y en base a lo previsto en el Real Decreto - Ley 14/81, de 20 de agosto, y Real Decreto 2.905/81, de 19 de octubre, y disposiciones posteriores que completen o modifiquen las anteriores, sobre jubilación especial a los 64 años, se conviene la jubilación especial a los 64 años cumplidos para aquellos trabajadores de la Empresa "Galletas Gullón, S. A.", que lo deseen, con los derechos pasivos establecidos por la Seguridad Social.

La Empresa se compromete a sustituir a cada trabajador que se jubile con arreglo a esta cláusula, simultáneamente a un cese por jubilación, por otro trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo, o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de la naturaleza que exijan las disposiciones vigentes en esta materia.

Lo preceptuado en este artículo no será de aplicación para el supuesto de que la Seguridad Social deniegue la jubilación en los términos expresados en el párrafo 1.º por inaplicabilidad de las preceptos reseñados.

Art. 13.—Indemnización por defunción.

En el caso de fallecimiento de un trabajador en servicio activo y menor de 65 años, ó 64, si así lo estableciera la jubilación, se hará entrega a los derechos habientes del mismo, que vivan a sus expensas, al tiempo del fallecimiento, una cantidad equivalente al importe de "doce" (12) mensualidades de su salario base, más la antigüedad y el plus de asistencia. Si el tiempo que llevase de prestación de servicios en la Empresa, fuera inferior a un año, la indemnización solamente será la correspondiente al tiempo trabajado.

En el supuesto de que el fallecimiento lo fuera a consecuencia de accidente de trabajo, la indemnización acordada no será inferior a 1.250.000 (un millón doscientas cincuenta mil pesetas).

Quedará la Empresa liberada de este pago, en caso de fallecimiento colectivo de trabajadores (as), a consecuencia de accidente, catástrofe, o fuerza mayor.

Art. 14.—Despidos.

En el caso de despido procedente de un trabajador, por las causas a que se refiere el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, percibirán la indemnización señalada en el artículo 53 del mismo texto legal.

Art. 15.—Vacaciones.

La Empresa, garantiza a la totalidad de los trabajadores el disfrute de un período de vacaciones anuales equivalentes a veintidós días laborables o treinta días naturales, determinándose el disfrute de las mismas, de conformidad entre ambas partes.

A efectos de contabilizar los días de vacaciones, los sábados no se computarán como días laborables.

Art. 16.—Licencias.

En el supuesto de matrimonio de hijos o de padres del trabajador, se tendrá derecho a vacar el día del matrimonio.

En los demás supuesto en los que el trabajador tenga derecho a licencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8-1980, de 10 de marzo.

Art. 17.—Jornada de trabajo.

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

En la jornada continuada se establecerá un período de descanso no inferior a quince minutos. Este tiempo será considerado como trabajo efectivo.

Art. 18.—Compensación y absorción.

Las mejoras establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán las existentes a su entrada en vigor.

Los incrementos económicos, o de otra índole, que se establezcan durante la vigencia del Convenio, por disposiciones de carácter general afectarán al mismo, si considerados con carácter general y global, y en cómputo anual superasen a los pactados.

Art. 19.—Condiciones más beneficiosas.

Sin perjuicio del contenido del artículo anterior, aquéllas situaciones implantadas antes del presente Convenio, que aplicadas en su conjunto, puedan suponer superiores beneficios que los pactados en ésta, para algún trabajador en particular, se mantendrán a título estrictamente personal.

Art. 20.—Derechos sindicales.

Se reconoce al Comité de Empresa como representante de los trabajadores de la misma, los derechos recogidos en las disposiciones oficiales sobre la materia, principalmente lo relacionado con la información que deba recibirse de la Dirección y sobre el local preciso para su funcionamiento.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales, legalmente constituidas, la Empresa descontará en la nómina de los mismos, mensualmente, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato al que pertenezca, la cantidad de la cuota, así como el número de la cuenta de la entidad bancaria o Caja de Ahorros a la que deba de ser transferida la cantidad correspondiente.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, y la Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical de la Empresa.

Los miembros del Comité de Empresa, podrán acumular individualmente las horas sindicales en cómputo trimestral.

El Comité de Empresa, podrá celebrar Asambleas fuera de la jornada de trabajo sin limitaciones.

Art. 21.—Excedencias.

Las excedencias recogidas en el artículo 46, punto tres, del Estatuto de los Trabajadores, se les dará el carácter de forzosas, cuando éstas sean solicitadas por los trabajadores.

Art. 22.—Fondo de préstamos.

Se creará un fondo de aplicación de préstamos a los trabajadores de la empresa, de acuerdo con el reglamento que se elaborará a continuación de la firma del presente Convenio.

El fondo de préstamos para el presente año de 1984, será de 1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesetas).

Art. 23.—Comisión paritaria del Convenio.

Se establece la Comisión Paritaria con las competencias establecidas legalmente y para que vele por la interpretación y aplicación de lo pactado formado por:

En representación de la Empresa, dos vocales designados por la Dirección de la misma, y en representación de los trabajadores, doña Rosa María Álvarez González y don Miguel Hidalgo Medavilla, siendo el domicilio de ambos, a todos los efectos, el de la propia Empresa, en Aguilar de Campoo (Palencia), calle Avda. de Burgos, núm. 2.

Las funciones y organización de esta Comisión Paritaria serán determinadas por la misma reglamentariamente y sus actuaciones habrán de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la vigente Ley de Convenios Colectivos.

Art. 24.—Seguridad e Higiene.

De acuerdo con la normativa establecida en la correspondiente materia, se establece un Comité de Seguridad e Higiene formado por los Miembros del Comité de Empresa.

Art. 29.—Disposición final.

Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación y demás disposiciones contenidas en la Legislación vigente en cada momento y aplicable en esta actividad laboral.

Disposición Adicional.

El plus de asistencia será abonado en la cuantía señalada en la tabla anexa, a partir del día 1 de mayo de 1984, por haber percibido los trabajadores durante los cuatro primeros meses del presente año cantidad superior a la reseñada en el art. 8.º del Texto de este Convenio, en concepto de Fondo Asistencial.

Durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1984, la cuantía del Plus de Asistencia será la que resulte de aplicar un incremento del 10 por 100 sobre la tabla vigente para este concepto a 31 de diciembre de 1983.

ANEXO I
Tabla salarial

| Categorías profesionales | Salario base | Plus de asistencia | TOTAL |
|---|--------------|--------------------|--------|
| I.—TECNICOS | | | |
| 1.— <i>Titulados:</i> | | | |
| | | MENSUAL | |
| a) De Grado Superior | 51.355 | 11.242 | 62.597 |
| b) De Grado Medio | 47.326 | 11.242 | 58.568 |
| c) Ayudante Técnico - A. T. S. | 41.957 | 11.242 | 53.199 |
| 2.— <i>No Titulados:</i> | | | |
| Encargado General | 44.572 | 14.073 | 58.645 |
| Maestro de fabricación | 43.833 | 14.778 | 58.611 |
| Encargado de Sección | 43.342 | 13.267 | 56.609 |
| Auxiliar de Laboratorio | 45.821 | 7.269 | 53.090 |
| 3.— <i>Oficina Técnica de Organización:</i> | | | |
| Jefes de 1. ^a y 2. ^a | 46.318 | 12.278 | 58.596 |
| Técnicos de Organización de 1. ^a y 2. ^a | 44.975 | 12.278 | 57.253 |
| Auxiliares de Organización | 42.291 | 12.278 | 54.569 |
| Aspirantes | 19.467 | 8.137 | 27.604 |
| 4.— <i>Técnicos de Proceso de Datos:</i> | | | |
| Jefe de Proceso de Datos | 45.311 | 13.313 | 58.624 |
| Analista | 43.968 | 13.313 | 57.281 |
| Jefe Explot. y Programador ordenador. | 42.627 | 13.313 | 55.940 |
| Programador de máquinas | 41.284 | 13.313 | 54.597 |
| Operador de ordenador | 38.598 | 13.313 | 51.911 |
| Auxiliar | 35.913 | 13.313 | 49.226 |
| II.—ADMINISTRATIVOS: | | | |
| Jefe de Administración de 1. ^a | 50.397 | 10.842 | 61.239 |
| Jefe de Administración de 2. ^a | 48.416 | 10.868 | 59.284 |
| Oficial de primera | 46.348 | 10.868 | 57.216 |
| Oficial de segunda | 44.322 | 10.881 | 55.203 |
| Auxiliar | 38.236 | 10.924 | 49.160 |
| Aspirante | 21.996 | 6.919 | 28.915 |
| Telefonista | 37.206 | 7.842 | 45.048 |
| III.—MERCANTILES: | | | |
| Jefe de Ventas | 40.614 | 11.242 | 51.856 |
| Inspector de Ventas | 36.587 | 11.242 | 47.829 |
| Promotor de Propaganda/Publicidad | 36.587 | 11.242 | 47.829 |
| Vendedor con Autoventa | 35.244 | 11.242 | 46.486 |
| Viajante | 37.928 | 11.242 | 49.170 |
| Corredor de plaza | 35.244 | 11.242 | 46.486 |
| IV.—OBREROS: | | | |
| a) <i>Personal de producción:</i> | | | |
| | | DIARIO | |
| Oficial de primera | 1.301 | 475 | 1.776 |
| Oficial de segunda | 1.288 | 475 | 1.763 |
| Ayudante | 1.248 | 475 | 1.723 |
| Ayudante menor 18 años | 807 | 430 | 1.237 |
| Aprendiz 18 años | 1.186 | 450 | 1.636 |
| Aprendiz de 16 y 17 años | 691 | 412 | 1.103 |
| b) <i>Personal de empaquetado, envasado y acabado:</i> | | | |
| Oficial de primera | 1.248 | 475 | 1.723 |
| Oficial de segunda | 1.235 | 475 | 1.710 |
| Ayudante | 1.220 | 475 | 1.695 |
| Ayudante menor de 18 años | 807 | 430 | 1.237 |
| Aprendiz de 18 años | 1.186 | 450 | 1.636 |
| Aprendiz de 16 y 17 años | 691 | 412 | 1.103 |
| c) <i>Personal de oficios auxiliares:</i> | | | |
| Oficial de primera | 1.301 | 475 | 1.776 |
| Oficial de segunda | 1.288 | 475 | 1.763 |
| V.—PEONAJE: | | | |
| Peón | 1.214 | 479 | 1.693 |
| Personal de limpieza | 968 | 479 | 1.447 |
| VI.—SUBALTERNOS: | | | |
| Almaceneros | 1.244 | 522 | 1.766 |
| Conserje cobrador ordenanza, basculero, pesador, guarda jurado, vigilante, portero, sereno y mozo de almacén | 1.191 | 522 | 1.713 |

Firmas (ilegibles).

2542

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos núm. 66 de 1984, del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Pablo Abia González, doña Purificación Castrillo del Río, don Casimiro Abad Gutiérrez y doña Maurina Abia González, mayores de edad y vecinos de Abia de las Torres (Palencia), en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas que son:

“Casa sita en Abia de las Torres, calle Alta, sin número, de 84 metros cuadrados de superficie. Linda por derecha y espalda, con Amparo Melendro; izquierda, Félix Valles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes (Palencia), tomo 1.665, libro 57, folio 107, finca 7.136, inscripción 3; valorada, de acuerdo con lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca en 5.220.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Abilio Calderón, número 1, segunda planta, el día veintisiete de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que el tipo de remate para la subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no será admitido a la licitación.

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.— José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

2676

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

Requisitoria

Por la presente, requiero a Osvaldo Monass, de 74 años de edad, viudo, hijo de Inocente y Gema, natural de Zara (Roma), hoy en ignorado paradero, condenado en el juicio de faltas que bajo el núm. 96-82, se tramita en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, para que comparezcan ante el mismo, a fin de ingresar en el Depósito Municipal y cumplir la multa dejada de satisfacer en meritados autos.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades de la Policía Judicial que, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, a los efectos expresados.

Dado en Baños de Cerrato, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de Distrito sustituto (ilegible).—El Secretario, María Dolores Frías.

2677

Administración Municipal

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir la subasta de la finca propiedad de este Ayuntamiento, solar denominado "Antiguo cuartel de la Guardia Civil", queda expuesto al público por espacio de ocho días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de la presentación de reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente, al amparo de lo previsto en el artículo 119.2 del R. Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se anuncia la correspondiente subasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 del citado texto; aplazándose la licitación caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La venta por el Ayuntamiento del solar denominado "Antiguo Cuartel de la Guardia Civil", sito en calle de Santa María, con salida al Corro del Butrón, con una superficie de 950 metros cuadrados.

Duración del contrato: A perpetuidad.

Tipo de licitación: Tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas), a la alza.

Fianzas: Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.—Definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Deberán constituirse con anterioridad a la presentación de proposiciones o a la formalización del contrato, según el caso, admitiéndose el aval bancario.

Obligaciones: El adjudicatario vendrá obligado a la suscripción del correspondiente contrato de compra-venta en el plazo de treinta días, desde la notificación de la adjudicación definitiva, con la sanción en caso de demora del 0,1 por 100 del precio de adjudicación por cada día.

Los gastos de formalización serán de cuenta del contratista.

El contratista destinará la finca a los usos y con arreglo a la calificación que resulte de la legislación urbanística o planeamiento, en su caso aplicable.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la fecha de publicación de la presente, en horas de oficina y convenientemente reintegradas, de acuerdo con el modelo que al final se inserta.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de exposición al público del presente anuncio (veinte días, salvo reclamaciones).

Modelo de proposición:

Don ..., de ... años, de estado ..., de profesión ..., con D. N. I. núm. ..., natural de ..., y vecino de ..., con dirección a efectos de notificación ...; enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra), ... (en cifra), por la finca propiedad del Ayuntamiento denominada: "Antiguo Cuartel de la Guardia Civil", comprometiéndose en el cumplimiento de las condiciones señaladas y a la suscripción del contrato, caso de resultar adjudicatario; acompañando a la presente justificante de la consignación de la fianza provisional.

Lugar, fecha y firma.

Becerril de Campos, 12 de junio de 1984.—El Alcalde, Mariano Haro.

2594

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir la subasta de la finca propiedad de este Ayuntamiento, solar denominado "Antiguo corral de las mulas", queda expuesto al público por espacio de ocho días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de la presentación de reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente, al amparo de lo previsto en el artículo 119.2 del R. Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, se anuncia la correspondiente subasta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120 del citado texto; aplazándose la licitación caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La venta por el Ayuntamiento del solar denominado "Antiguo corral de las mulas", sito en carretera de circunvalación, con una superficie de 819 metros cuadrados.

Duración del contrato: A perpetuidad.

Tipo de licitación: Dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 pesetas), a la alza.

Fianzas: Provisional: 2 por 100 del tipo de licitación.—Definitiva: 6 por 100 del precio de adjudicación.

Deberán constituirse con anterioridad a la presentación de proposiciones o a la formalización del contrato, según el caso, admitiéndose el aval bancario.

Obligaciones: El adjudicatario vendrá obligado a la suscripción del correspondiente contrato de compra-venta en el plazo de treinta días, desde la notificación de la adjudicación definitiva,

con la sanción en caso de demora del 0,1 por 100 del precio de adjudicación por cada día.

Los gastos de formalización serán de cuenta del contratista.

El contratista destinará la finca a los usos y con arreglo a la calificación que resulte de la legislación urbanística o planeamiento, en su caso aplicable.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de la fecha de publicación de la presente, en horas de oficina y convenientemente reintegradas, de acuerdo con el modelo que al final se inserta.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de exposición al público del presente anuncio (veinte días, salvo reclamaciones).

Modelo de proposición:

Don ..., de ... años, de estado ..., de profesión ..., con D. N. I. núm. ..., natural de ..., y vecino de ..., con dirección a efectos de notificación ...; enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra), ... (en cifra), por la finca propiedad del Ayuntamiento denominada: "Antiguo corral de las mulas", comprometiéndose en el cumplimiento de las condiciones señaladas y a la suscripción del contrato, caso de resultar adjudicatario; acompañando a la presente justificante de la consignación de la fianza provisional.

Lugar, fecha y firma.

Becerril de Campos, 12 de junio de 1984.—El Alcalde, Mariano Haro.

2593

LA PERNIA

Anuncio de subasta

En virtud de lo aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de febrero del año actual, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: La presente subasta tiene por objeto la enajenación del inmueble de propios de naturaleza urbana, de este Ayuntamiento, cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en la calle Real, núm. 10, de San Juan de Redondo. La superficie del mismo es de 168 metros cuadrados, siendo de forma rectangular y de dimensiones 14 metros de fachada que da a la calle Real, por 12 metros de fondo, lindando por los cuatro puntos a la calle pública.

Está inscrito este inmueble en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, con el núm. 5 de orden.

Se anuncia simultáneamente el pliego de condiciones que regirá la presente subasta, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Tipo de licitación: Veinticinco mil doscientas pesetas (25.200) a la alza.

El abono del precio de adjudicación habrá de realizarse previamente a la formalización del contrato.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación Municipal, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Garantía: La provisional, equivalente al cinco por ciento del tipo base de licitación, es decir, por la cantidad de mil doscientas sesenta pesetas (1.260).

Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles, de diez a catorce horas, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la última publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Pliego de condiciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentar reclamaciones contra el mismo, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 110 del Real Decreto 3.046-1977.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., calle ..., núm. ..., con D. N. I. núm. ..., expedido en ..., el día ... /.../ ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones que rigen para la enajenación mediante subasta, de un inmueble de naturaleza urbana de propiedad municipal, sito en la calle Real, núm. 10, de San Juan de Rendodo, acepto enteras las obligaciones que del mismo se derivan, y ofrezco por el citado inmueble la cantidad de ... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma.

Declaración

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con D. N. I. núm.

Declaro bajo mi responsabilidad que no estoy afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna en relación con lo previsto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 110-3 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre.

Y para que conste y surta los efectos previstos en la norma 5.ª del Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta, para la enajenación de un inmueble, de naturaleza urbana, de propiedad municipal, sito en la calle Real núm. 10 de San Juan de Redondo, expido la presente ..., a ... de ... de ...

Firma,

La Pernía, 23 de abril de 1984.—El Alcalde, Agustín Tejerina.

2555

PALENZUELA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 1984, acordó instruir el expediente núm. dos de desafectación de solares sobrantes de la vía pública. Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse el referido expediente en la Secretaría del

Ayuntamiento, y presentar las observaciones que se estimen convenientes durante el plazo de un mes.

Palenzuela, 15 de junio de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2679

PAREDES DE NAVA

Resolución sobre aprobación definitiva aspirantes, composición Tribunal y convocatoria oposición una plaza de Auxiliar Administrativo

En cumplimiento de lo previsto en las Bases de la convocatoria publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 5, de 11-1-1984, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de oposición libre, se hace público lo siguiente:

1.º—Se declara definitiva la relación de aspirantes admitidos con carácter provisional inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 49, de fecha 24 de abril de 1984.

2.º—La composición del Tribunal calificador, será la siguiente:

PRESIDENTE:

Titular: Don Jesús Pajares Barón, Alcalde-Presidente.—Suplente: Don José Velázquez Vián, Tte. de Alcalde.

VOCALES:

En representación del Profesorado Oficial: Titular, don Antonio Pelaz Maté. Suplente, don José González Nevares.

Designado por la Comunidad Autónoma: Titular, doña Sonia Lalanda San Miguel. Suplente, don José-Pedro Rodríguez Arias.

Técnico designado por el Presidente de la Corporación: Titular, don Antonio Nieto Valderas. Suplente, don Horacio Alonso Gallego.

SECRETARIO:

Titular, don Mariano Abarquero de la Cruz, Secretario de la Corporación. Suplente, don Emeterio Elices Alonso, Administrativo de este Ayuntamiento.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse ante esta Alcaldía las reclamaciones o recusaciones contra miembros del Tribunal calificador designado.

3.º—Efectuado el sorteo para establecer el orden de actuación a que se refiere la Base sexta de la convocatoria, obtuvo el siguiente resultado:

Actuará en primer lugar doña Coral Docío Herrero, núm. 4 de la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 49, de 24-4-1984, o primero que la siga y haya superado los ejercicios comunes, siguiéndose por el orden alfabético de referida lista.

4.º—Se convoca a todos los aspirantes en único llamamiento para el día 24 de julio próximo, a las nueve horas, en el Colegio Comarcal de E. G. B. "Alonso Berruguete", de esta localidad, para realizar el primer ejercicio, debiendo ir provistos de máquina de escribir.

5.º—Se advierte que las convocatorias de los siguientes ejercicios se efectuarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

6.º—Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de

Identidad y pluma o bolígrafo para la realización del ejercicio escrito.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que sirva de convocatoria en forma a los aspirantes.

Paredes de Nava, 18 de junio de 1984.—El Alcalde, Jesús Pajares Barón.

2680

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Habiendo sido aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión del 15 de junio actual, una vez informado favorablemente por el Secretario-Interventor, el proyecto de contrato de anticipo, reintegrable sin interés, por semestres vencidos en cuatro anualidades, por un importe de 3.000.000 de pesetas, para financiar las obras 10-84 —fosa séptica—, y 284-84 —Casa Consistorial—, se expone al público el expediente por término de quince días hábiles a partir de la exposición, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el núm. 2 del artículo 170 del R. D. 3.250-76, de 30 de diciembre.

Quintana del Puente, 15 de junio de 1984.—El Alcalde, Napoleón Rodríguez.

2682

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de junio actual, el proyecto técnico redactado por el Gabinete Técnico de la Excma. Diputación Provincial, para la obra 248-84 —Casa Consistorial—, por un importe de 14.000.000 de pesetas, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del Ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarlo y formular reclamaciones que estimen oportunas.

Quintana del Puente, 15 de junio de 1984.—El Alcalde, Napoleón Rodríguez.

2682

VILLODRIGO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno del día 16 de junio de 1984, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Jaime Herrero Moro, de la obra 207-83, incluida en Planes Provinciales de 1984, denominada "Abastecimiento en Villodrigo", con un presupuesto de seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas), queda expuesto al público por término de quince días hábiles, de acuerdo con el artículo 4.º del R. D. L. 3-80, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Villodrigo, 16 de junio de 1984.—El Alcalde, Pedro López.

2678